DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	RESOLUCIÓN No. 001 DEL 01 DE ENERO DE 2026	
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS PROPIOS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACEITES GRASAS LUBRICANTES AMBIENTADORES SILICONA LÍQUIDO DE FRENOS VALVULINA ADITIVOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS DE EMAAM S.A.S E.S. P	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	29/07/2026	
Nombre del responsable del Estudio Previo:	ANDRÉS FELIPE DUQUE RÍOS Gerente	
Modalidad de Contratación	DIRECTA	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO	Otro:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención de lo normado en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, que a su vez fue modificado por el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, donde se regula que las entidades de servicios públicos domiciliarios en su régimen

contractual deben responder al privado, y en concordancia con el Manual de Contratación de la empresa, se procede a realizar el presente estudio previo con la finalidad de suscribir un contrato de suministro bajo la modalidad de contratación directa en atención a lo dispuesto en el artículo 25 del manual de contratación.

La EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y DE ASEO DE LA MERCED S.A.S. E.S.P, tiene a su cargo la función de prestación de servicios domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado Público en el Municipio de la Merced Caldas.

Es deber de EMAAM S.A.S. E.S.P., cumplir con las funciones principales asignadas a la empresa, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El manual de contratación de la EMAAM S.A.S. E.S.P en su artículo 3 establece los fines de la contratación para la empresa, el cual expresa:

> ***"ARTÍCULO 3.- FINES DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA****. La contratación de La Empresa,* ***tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado****. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades aquí descritas, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial."*

A su vez el articulo 4 del Manual de contratación de la empresa indica que el régimen de contratación corresponde al régimen privado buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el estatuto general de contratación, concretamente:

> "***ARTÍCULO 4: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:*** *El régimen de contratación de La EMAAN E.S.P* ***corresponde al régimen privado, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 689 de 2001****, modificatorio de la Ley 142 de 1994, El Código Civil y el Código de Comercio.*
>
> *En todo caso se aplicarán las excepciones contenidas en la Ley, en especial las del artículo 13 Ley 1150 de 2007, no obstante, discrecionalmente podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.*
>
> *La actividad contractual de* ***EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO DE LA MERCED S.A.S. E.S.P EMAAM S.A.S E.S.P****, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación del*

servicio público de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público a su cargo. El Manual de Contratación regirá todas las relaciones contractuales de La Empresa, salvo lo dispuesto en el artículo 9, casos en los cuales, se velará por que se respeten íntegramente los principios establecidos en el artículo 5 del presente manual, así como las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses aplicables.

Por remisión expresa del artículo N°44.4 de la ley 142 de 1994. En los procesos de contratación que adelante EMAAM S.A.S E.S.P, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y la Ley para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001, la Ley 1150 de 2007, las normas que sobre conflictos de intereses establece el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995, la Ley 155 de 1959 y demás normas que modifiquen o adicionen la materia."

La competencia para contratar se encuentra regulada en el artículo 7 del mismo manual de contratación, el cual recae sobre el gerente, concretamente:

"***ARTÍCULO 7.- COMPETENCIAS DE LA GERENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.*** *Corresponde al Gerente General, en su calidad de representante legal de la EMAAM S.A.S E.S.P, ordenar el gasto, celebrar los contratos y/o convenios y ordenar los pagos correspondientes con sujeción a las cuantías señaladas por la Junta Directiva.*"

El articulo 9 del manual de contratación de la empresa establece la capacidad para contratar con la EMAAM de personas naturales o jurídicas, el cual expresa:

"***ARTÍCULO 9. -DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA EMAAM S.A.S E.S.P:*** *Tienen capacidad para contratar con La EMAAN E.S.P, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas por las normas legales vigentes, previa verificación de dichos requisitos por parte de la oficina jurídica de la entidad.*"

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 142 de 1994 que le otorga un régimen de contratación privado a las empresas prestadoras de servicios públicos como es el caso de EMAAM, para lo cual los procesos de selección de contratista se rigen por el Estatuto de Contratación de la Empresa.

La empresa Municipal de Agua y Aseo de la Merced S.A.S E.S.P. requiere garantizar la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado Público, entre las acciones que tienden al cumplimiento de tal objeto misional encontramos la movilización de los vehículos propiedad de la empresa (COMPACTADOR DE PLACAS OLO 859, MOTO CARGUERO PLACA 622 NCC Y CAMIONETA TOYOTA BLANCA PLACAS OHK423) para realizar la recolección de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables de manera adecuada y óptima, a efectos de garantizar las condiciones de aseo y salubridad a todo el territorio de la Merced, así como el transporte de los materiales necesarios para el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado.

Es por tal razón que, se evidencia la necesidad de proveer de forma continua el suministro de combustible para todos los automotores que realizan tales actividades, propendiendo por la prestación continua y óptima de los servicios públicos de agua y aseo, para lo cual se tiene la necesidad de adquirir los siguientes tipos de combustible:

ITEM	CONTENIDO	VALOR UNITARIO
01	Suministro de ACPM	$11.650 valor del galón (valor variable)
02	Suministro de gasolina.	$16.540 valor del galón (valor variable)

Por lo anterior se hace necesario la contratación del suministro de los combustibles identificados como de mayor necesidad para el funcionamiento de los vehículos de la empresa bajo la modalidad de monto agotable.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC COLOMBIA COMPRA	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
15101505	Producto: Combustible diésel
15101506	Producto: Gasolina

1. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENENCIA DE LA EMPRESA Y / O AQUELLOS QUE LLEGARA A TENER EN SU PODER, PARA LAS LABORES DE LA EMPRESA.

1.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el suministro del siguiente combustible, en las cantidades solicitadas por la empresa:

ITEM	CONTENIDO	VALOR UNITARIO
01	Suministro de ACPM	$11.650 valor del galón (valor variable)

02	Suministro de gasolina.	$16.540 valor del galón (valor variable)

NOTA 1: El precio oficial del galón de ACPM y gasolina fluctúa según los precios del petróleo a nivel internacional. La cantidad de galones que se necesitan para la operación depende de las actividades a realizar. Por lo cual no se tiene una estimación exacta de los galones a gastar, el tiempo exacto para el consumo del ACPM y el precio del mismo.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que los precios de combustible son sujetos a regulación por el Gobierno Nacional, en el presente documento se establece como valor de referencia del galón de ACPM y gasolina el vigente a la fecha del mismo.

NOTA 3: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios del galón de ACPM y gasolina durante la ejecución del contrato pueden variar.

2. Realizar la entrega de combustible durante las 24 horas del día durante los siete días de la semana durante la vigencia del contrato.
3. Mantener de manera mensual los precios fijados para el combustible por el Gobierno Nacional.
4. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
5. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
6. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
7. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
8. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
9. Las demás que le sean asignadas y guarden relación con el objeto del contrato

2.1.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con el Manual de Contratación de la Empresa y la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 25 del Estatuto de Contratación de la Empresa se realiza contratación directa con fundamento en el numeral 10 del precitado artículo (suministro de bienes y servicios), y se fija como cuantía del contrato de suministro de bienes la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).** para el pago de insumos suministrados por la vigencia del contrato; con respaldo en el CDP No. 091 del 29 de julio de 2026, con código presupuestal **2.4.5.02.08.18.**

Dicho valor se fija teniendo en cuenta los siguientes valores los cuales han sido tomado de la Circular No. 141 del 21 de marzo del 2025 proferida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), por medio de la cual se establecen los precios de referencia para los combustibles a partir del 22 de marzo del 2025:

ITEM	CONTENIDO	VALOR UNITARIO
01	Suministro de ACPM	$11.650 valor del galón (valor variable)
02	Suministro de gasolina.	$16.540 valor del galón (valor variable)

NOTA 1: El precio oficial del galón de ACPM y gasolina fluctúa según los precios del petróleo a nivel internacional. La cantidad de galones que se

necesitan para la operación depende de las actividades a realizar. Por lo cual no se tiene una estimación exacta de los galones a gastar, el tiempo exacto para el consumo del ACPM y el precio del mismo.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que los precios de combustible son sujetos a regulación por el Gobierno Nacional, en el presente documento se establece como valor de referencia del galón de ACPM y gasolina el vigente a la fecha del mismo.
NOTA 3: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios del galón de ACPM y gasolina durante la ejecución del contrato pueden variar.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los valores ejecutados en los últimos contratos de combustible de la entidad, más la fluctuación que ha tenido el combustible en el último año, se fijó un valor aproximado para ejecutar en el plazo del presente contrato, a continuación, se relaciona el histórico de contratos tenidos en cuenta para tal fin:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
047-2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENENCIA DE LA EMPRESA Y O AQUELLOS QUE LLEGARA A TENER EN SU PODER, PARA LAS LABORES DE LA EMPRESA.	$25.500.000	196 DÍAS
084-24	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENENCIA DE LA EMPRESA Y O AQUELLOS QUE LLEGARA A TENER EN SU PODER, PARA LAS LABORES DE LA EMPRESA.	$12.000.000	60 DÍAS

013-2025	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENENCIA DE LA EMPRESA Y O AQUELLOS QUE LLEGARA A TENER EN SU PODER, PARA LAS LABORES DE LA EMPRESA.	$30.000.000	153 DÍAS
042-25	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENENCIA DE LA EMPRESA Y / O AQUELLOS QUE LLEGARA A TENER EN SU PODER, PARA LAS LABORES DE LA EMPRESA.	$52.000.000	224 DIAS

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas Municipales.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la entrega de productos previa acta de recibo a satisfacción, acta de supervisión y documentos anexos. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Empresa.

5. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

6. SUPERVISIÓN:

LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y DE ASEO DE LA MERCED S.A.S. E.S.P ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por la Gerencia, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de La Merced Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Ser propietario de un establecimiento de comercio destinado a la venta de combustible (estación de servicios), y similares debidamente acreditado a través de los códigos CIUU que contengan las actividades económicas correspondientes.

Así mismo el contratista deberá acreditar contar con certificado de inspección de ICONTEC reconociendo que cumple con los requisitos aplicables a estaciones de servicio automotriz vigente. Por tratarse de una contratista persona natural que actúa por conducto de apoderado especial, la oficina jurídica de la Empresa verificará, previo a la suscripción del contrato, la vigencia y suficiencia del poder especial otorgado, así como que la contratista y su apoderado no se encuentren incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, ni en los antecedentes judiciales de la Policía Nacional, conforme al artículo 9 del Manual de Contratación.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La actividad contractual de la Empresa se encuentra regulado por lo normado en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que a su vez fue modificado por la Ley 689 de 2001 que en su artículo 3, el cual reglamenta lo siguiente:

> "ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (…)".
>
> En concordancia con el artículo 3 y, específicamente con el artículo 25, numeral 10, del Manual de Contratación de la Empresa, el cual indica lo siguiente:
>
> "ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual La EMAAM S.A.S E.S.P, contratará directamente sin que se requiera solemnidades especiales o el agotamiento de los trámites propios de la invitación privada o pública. Mediante la modalidad de contratación directa se podrá contratar, sin la existencia de pluralidad de ofertas, en todo caso la entidad deberá verificar siempre las condiciones técnicas y/o económicas de las propuestas, sean acordes a los principios de la función pública, previstos en el artículo 209 de Constitución Política y así como los contenidos en el capítulo primero del presente manual.
>
> Por regla general se aplica para los contratos en cuantía de CERO Y HASTA 28 SMLMV. En todo caso, los siguientes contratos podrán ser adelantados por La EMAAM E.S.P, mediante la modalidad de contratación directa:

(…)
10. Contrato de suministro de bienes y servicios."

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Manual de Contratación de la Empresa y considerando que se suscribirá un contrato de suministro el cual depende de la necesidad del servicio para realizar entregas parciales de los productos pactados, aunado al valor de cada unidad (galón), se considera que no es necesario exigir la constitución de pólizas. Sin embargo, se impondrá dentro de las cláusulas del contrato una cláusula penal**.**

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU FORMA DE MITIGARLO:

Conforme a lo reglado en el artículo 8 del Manual de Contratación de la entidad se hace necesario evaluar el análisis del riesgo y plantear la forma de mitigarlo; para tal fin se creó la siguiente matriz de riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS		
	Número asignado	1. Suministro de combustible que no cumpla con las especificaciones de calidad exigidas por la regulación vigente, o expendido en cantidad inferior a la facturada. 2. Incumplimiento en la disponibilidad permanente (24 horas del día, los 7 días de la semana) del suministro de combustible, con el consecuente riesgo de inmovilización de los vehículos destinados a la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa. 3. Estimación inadecuada del valor del contrato en la etapa de planeación, que no corresponda a la variación real de los precios de referencia del combustible fijados por el Gobierno Nacional durante la vigencia del contrato.

	Clase	Determinar si es general o específico: General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual. Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis. 1. General. 2. General. 3. General.
	Fuente	Determinar si es interno o externo: Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico). Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales). 1. Interno. 2. Interno. 3. Interno.
	Etapa	Determinar si el riesgo se produce en la etapa de planeación, selección, contratación o ejecución: Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes: (i) La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado. (ii) Los requisitos

		habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes. (iii) El valor del contrato corresponde a los precios del mercado. (iv) La descripción del bien o servicio requerido es claro. (v) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes. (vi) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo. (vii) El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes: (i) Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad. (ii) Riesgo de colusión. (iii) Riesgo de ofertas artificialmente bajas. Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes: (i) Riesgo de que no se firme el contrato. (ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los

		Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía. (iii) Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato. (iv) Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia, los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo. 1. Ejecución. 2. Ejecución. 3. Planeación.
	Tipo	Según el documento CONPES 3714 de 2011, proferido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia del Departamento Nacional de Planeación, los riesgos pueden clasificarse en los siguientes tipos, de modo que deben identificarse: Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

		Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato,

		obsolescencia tecnológica. 1. Operacional. 2. Operacional. 3. Operacional.
	Descripción	La Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos que encuentre para cada caso concreto. 1. Suministro de combustible que no cumpla con las especificaciones de calidad exigidas por la regulación vigente, o expendido en cantidad inferior a la facturada. 2. Incumplimiento en la disponibilidad permanente (24 horas del día, los 7 días de la semana) del suministro de combustible, con el consecuente riesgo de inmovilización de los vehículos destinados a la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa. 3. Estimación inadecuada del valor del contrato en la etapa de planeación, que no corresponda a la variación real de los precios de referencia del combustible fijados por el Gobierno Nacional durante la vigencia del contrato.
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posteriormente, la Entidad debe determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos. 1. Afectación del funcionamiento de los vehículos y perjuicio económico para la Empresa por combustible no conforme o entregado en cantidad inferior a la pactada. 2. Interrupción o afectación en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por indisponibilidad de los vehículos de la Empresa. 3. Agotamiento anticipado del monto contratado antes del vencimiento del plazo, o insuficiencia de recursos para atender la totalidad de las necesidades de combustible durante la vigencia del contrato.
	Probabilidad	La Entidad Estatal debe evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de

		los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar. Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como: - Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales. - Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales. - Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado. - Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado. - Opiniones y juicios de especialistas y expertos. - Estudios técnicos. Según la valoración que se haga de acuerdo a los parámetros de las tablas siguientes. 1. 3 - Posible 2. 3 - Posible 3. 2 - Improbable
	Impacto	Según la valoración que se haga de acuerdo a los parámetros de las tablas siguientes. 1. 1 - Insignificante 2. 2 - Menor 3. 5 - catastrófico
	Valoración del riesgo	Según la valoración que se haga de acuerdo a los parámetros de las tablas siguientes. 1. 4 - Riesgo bajo. 2. 5 - Riesgo medio. 3. 7 – Riesgo alto.

	Categoría	Según la valoración que se haga de acuerdo a los parámetros de las tablas siguientes. 1. 4 - Riesgo bajo. 2. 5 - Riesgo medio. 3. 7. Riesgo alto.
	¿A quién se la asigna?	Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: (a) Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación. (b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras. (c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo. (d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la

		relación entre proveedores y compradores. (e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato. 1. Entidad. 2. Compartida: entidad y contratista. 3. Compartida: entidad y contratista.
	Tratamiento/Controles a ser implementados	Finalmente, la Entidad Estatal debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo. 1. Verificación periódica por parte del supervisor del contrato de la calidad y cantidad del combustible suministrado, así como de la vigencia de la certificación de la estación de servicio. 2. Supervisión permanente del contrato y coordinación oportuna de los requerimientos de suministro con el contratista. 3. Verificación del estudio de precios de referencia al momento de estructurar el presupuesto oficial y monitoreo periódico de la ejecución presupuestal del contrato por parte del supervisor.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**Probabilidad**	Calificarlo según la valoración que se haga de acuerdo a los parámetros de las tablas siguientes, luego de haber definido las medidas que se van a implementar para mitigar el riesgo, de forma que estos números bajen. 1. Raro - 1 2. Raro - 1



		3. Improbable - 2
	Impacto	Calificarlo según la valoración que se haga de acuerdo a los parámetros de las tablas siguientes, luego de haber definido las medidas que se van a implementar para mitigar el riesgo, de forma que estos números bajen. 1. Insignificante - 1 2. Insignificante - 1 3. Insignificante -1
	Valoración del riesgo	Calificarlo según la valoración que se haga de acuerdo a los parámetros de las tablas siguientes, luego de haber definido las medidas que se van a implementar para mitigar el riesgo, de forma que estos números bajen. 1. 2 – Riesgo bajo 2. 2 – Riesgo bajo 3. 3 – Riesgo bajo
	Categoría	Calificarlo según la valoración que se haga de acuerdo a los parámetros de las tablas siguientes, luego de haber definido las medidas que se van a implementar para mitigar el riesgo, de forma que estos números bajen. 1. 2 – Riesgo bajo 2. 2 – Riesgo bajo 3. 3 – Riesgo bajo
	¿Afecta la ejecución del contrato?	1. No. 2. Sí. 3. Sí.
	Persona responsable por implementar el tratamiento	1. Supervisor del contrato. 2. Supervisor del contrato. 3. Funcionario responsable de la elaboración del estudio previo y del estudio de precios de mercado.
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	1. A la fecha de inicio del contrato. 2. A la fecha de inicio del contrato. 3. Previo a la suscripción del contrato.
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	1. Fecha de finalización del contrato. 2. Fecha de finalización del contrato. 3. Con la suscripción del contrato.

MONITOREO Y REVISIÓN	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Este monitoreo debe: (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación. (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo. (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos. (d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo. (e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir. Finalmente, la Entidad Estatal debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo. 1. Mediante la supervisión del contrato y las actas de supervisión que se vayan generando en su ejercicio. 2. Mediante la supervisión del contrato y las actas de supervisión que se vayan generando en su ejercicio. 3. Mediante un estudio y verificación de los documentos aportados por el contratista previo a la suscripción del contrato.
	Periodicidad	Con qué periodicidad van a aplicarse las gestiones para mitigar el riesgo. 1. Supervisión permanente del contrato. 2. Supervisión permanente del contrato.



		3. Una vez: cuando se estudien los documentos presentados por el contratista antes de la suscripción del contrato y se hagan las verificaciones pertinentes.

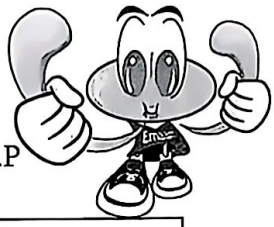
La anterior matriz ha sido constituida de acuerdo a las siguientes tablas, dispuestas por Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.

			lograr el objeto contractual.		contractual.	
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y 15%.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%.
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del	Los sobrecostos no representan más del 5%	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%.



		contrato.	del valor del contrato.	y 15%.		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Valoración del riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ANDRÉS FELIPE DUQUE RIOS
Gerente

Elaboró y reviso: ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO - AFC ABOGADOS

Asesor jurídico externo.